

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 H:/Decretos 027-2003-RSM

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
04 NOV. 2003	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	04 NOV. 2003
DEPART. AUDITORIA	H
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB DEP MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DIO.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 19 NOV. 2003

OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS SA., PARA LA ATENCION DE LAS AREAS DENOMINADAS A1: "SECTOR COSTA TENGLO", A2: "SECTOR PUNTILLA TENGLO", A3 "SECTOR PELLUCO", A4: "SECTOR FRESIA", A5: " SECTOR VALLE VOLCANES" Y A6: "SECTOR CARDONAL NORTE", EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, X REGION.

SANTIAGO, 30 OCT. 2003

Nº 1237,

- VISTOS:
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
  - c) La Ley 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - d) La Ley 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP Nº 850, de 1997.
  - e) El D.S. MOP Nº 1456, de 30 de agosto de 2002, que formalizo de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAL S.A., en la ciudad de Puerto Montt, X Region.

TOMADO RAZON  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA  
 17 NOV. 2003  
 SUB-CONTRALOR  
 Subrogante

Superintendencia de Servicios Sanitarios  
 24 NOV 2003

- f) La solicitud de ampliación de concesion presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., de fecha 13 de septiembre de 2002, complementada por presentación de 05 de noviembre del mismo año, para la atención de las áreas denominadas A1: "Sector Costa Tenglo", A2: "Sector Puntilla Tenglo", A3: "Sector Pelluco", A4: "Sector Fresia", A5: "Sector Valle Volcanes" y A6: "Sector Cardonal Norte", correspondientes a la ciudad y Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Region.
- g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N° 1816, de 10 de octubre de 2003.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFLMO- N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en la letra f) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesion, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesion de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesion en la ciudad de Puerto Montt.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.)**, R.U.T. N° 96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga N°52, de Puerto Montt, X Region, la

ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de las áreas denominadas **A1**: "Sector Costa Tenglo", **A2**: "Sector Puntilla Tenglo", **A3**: "Sector Pelluco", **A4**: "Sector Fresia", **A5**: "Sector Valle Volcanes" y **A6**: "Sector Cardonal Norte", correspondientes a la Ciudad y Comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, **X** Region.

2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 324,8 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Territorio Operacional ciudad de Puerto Montt. Red Agua Potable. Ampliación de Sectores Costa Tenglo, Puntilla Tenglo, Pelluco, Fresia, Valle Volcanes y Cardonal Norte. Comuna de: Puerto Montt, Provincia de: Llanquihue" y "Territorio Operacional ciudad de Puerto Montt. Red Alcantarillado. Ampliación de Sectores Costa Tenglo, Puntilla Tenglo, Pelluco, Fresia, Valle Volcanes y Cardonal Norte. Comuna de: Puerto Montt, Provincia de: Llanquihue", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2007), se consulta dar servicio a 3.260 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período (año 2017), estos aumentarán a 4.995 en ambos casos.

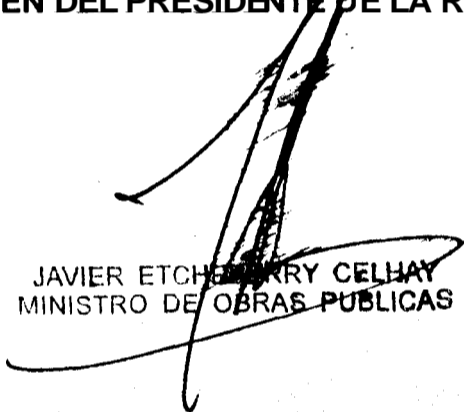
3. El servicio público de producción de agua potable para el Sistema Puerto Montt, incluida las zonas identificadas en el numeral primero precedente, que se amplían por este decreto, será abastecido por las mismas fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), especificada en el numeral 3 del **D.S. MOP N° 1456/02**, fuentes a las que se agregan las señaladas en el numeral 3.1, letra a) de la F.A.T. SC 10-02-C, ya indicada, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de título respectivo, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-02-C, que forma parte integrante del presente decreto.

5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSAL S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para **ESSAL S.A.**, fijado por Decreto MINECON N°332, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la ciudad de Puerto Montt de ese Decreto.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121191, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC- 10- 02- C:

- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



JAVIER ETCHERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS